



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

tic

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025/MDASA

Alto Selva Alegre, 31 de marzo del 2025.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2025,

VISTOS:

El Expediente N° 4894-2025 presentado por el Regidor Juan José Ríos Ponce, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, entendiéndose como autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Defecto, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de remuneraciones hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales, para lo cual el empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, permitiendo dos percepciones de dietas por la participación en un (1) directorio de entidades o empresas públicas. A través de los artículos 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades y 19° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se ha desarrollado una regulación específica que permite que quienes trabajan como dependientes en el Sector Público y, por ende, perciben una remuneración (1° ingreso), puedan, mediante una licencia con goce de haber, desempeñar la función de regidor y consejero regional, respectivamente, por la cual percibirán a su vez una dieta (2° ingreso). La referida dieta no es aquella que se percibe por la participación en un directorio de entidades o empresas públicas, sino a razón del ejercicio del cargo de regidor o consejero regional.

Que, la ley N°30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC) establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas. Dicha norma en su artículo 52° señala que los funcionarios públicos pueden ser: a) De elección popular, directa y universal. b) De designación o remoción regulada c) De libre designación y remoción.

Que, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto al pago de dietas a los regidores de los gobiernos locales, se estableció lo siguiente: "Artículo 12-Régimen de Dietas Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas constataciones presupuestales de goce. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia a las sesiones (...)"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, en efecto, el referido artículo señala que los regidores tienen derecho al otorgamiento de dietas por el desempeño del cargo que ocupan por tiempo parcial, lo cual debe ser adoptado en acuerdo que establezca el Concejo Municipal respectivo en el tiempo que señala dicho dispositivo legal. 2.12 Asimismo, el monto de las dietas es fijado de acuerdo a las capacidades económicas del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, y añade que no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, pagándose éstas por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, de otro lado, es importante precisar que de acuerdo a la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que tiene por finalidad regular los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, en su artículo 5° dispone que "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente".

Que, en tal sentido, el cálculo para el pago de dietas a regidores debe realizarse teniendo en cuenta el límite que se impone a la compensación económica del respectivo Alcalde del Gobierno Local.

Que, en el caso del titular de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre por mandato del Decreto Supremo N° 413-2019-PCM debe percibir como remuneración la suma de S/. 9,100.00 al tratarse de una municipalidad tipo III, en tal situación la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de en tal situación la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre debería de ser de S/. 2,730.00.

Que, en el caso concreto de esta entidad tenemos que mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 12-2023-MDASA se fijó la remuneración del alcalde en la suma de S/. 9,100.00 y la dieta que deberían de percibir los regidores en la suma de S/. 2,093.00, a razón de S/. 1,046.50 por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de concejo municipal, fijándose en dos (02) mensuales.

Que, el ordenamiento legal dispuso en su oportunidad que la fijación de la remuneración del alcalde y la de las dietas de los regidores de los gobiernos locales se debería de dar a más tardar el último día hábil, pero también se dispuso que con posterioridad no se podría realizar ningún tipo de modificación de la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores.

Que, como se puede apreciar en el presente caso existe una diferencia entre lo que debería realmente percibir un regidor de esta entidad y lo que viene percibiendo actualmente, hay una diferencia de S/. 637.00 que no vienen percibiendo.

Que, con fecha 22 de marzo del 2025, se promulga la Ley N° 32269 mediante la cual se modifica el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad".

Que, asimismo en la Primera Disposición Final de la mencionada Ley N° 32269 estableció lo siguiente: "Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores, con lo que se abre la posibilidad de que se puedan realizar modificaciones al monto que actualmente perciben los regidores.

Que, el Regidor Juan José Ríos Ponce, mediante Expediente de Mesa de Partes N° 4894-2025, ha solicitado la nivelación de las dietas de los miembros del concejo municipal con el objeto de que se adecuen la mismas a lo señalado en la Ley N° 32269.

Que, con Informe N° 352-2025-SGGRH-MDASA, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la entidad informa que la remuneración del titular de la entidad asciende a la suma de S/. 9352.21, esto como consecuencia de la dación de los Decretos Supremos N° 311-2022-EF, 313-2023, 279-2024-EF y 265-2024-EF.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, al respecto tenemos el informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 135-2025-GPP/MDASA, que señala que existe la disponibilidad presupuestal para poder cumplir con lo solicitado por el regidor recurrente.



Que, mediante Informe Legal N° 071-2025-GAJ-MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se modifique el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 12-2023-MDASA el cual a la fecha:

DICE:

"Fijar la Remuneración mensual del Alcalde Distrital de Alto Selva Alegre, la misma que asciende a la suma de S/. 9,100.00 (Nueve Mil cien 00/100 soles) por todo concepto, para el periodo municipal del año 2023 al 2026".

DEBE DECIR:

"Fijar la Remuneración mensual del Alcalde Distrital de Alto Selva Alegre, la misma que asciende a la suma de S/. 9,100.00 (Nueve Mil cien 00/100 soles) por todo concepto, para el periodo municipal del año 2023 al 2026.

Que, debe de tenerse presente, para fines de la fijación de la determinación de la dieta de los regidores del Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, que la remuneración actual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre asciende a la suma de S/. 9,352.21 (Nueve mil trescientos cincuenta y dos con 21/100 soles) esto debido al incremento recibido con la emisión de los Decretos Supremos N° 311-2022-EF, N° 313-2023, N° 279-2024-EF y N° 265-2024-EF

Que, se modifique el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 12-2023-MDASA, el cual a la fecha:

DICE:

"APROBAR la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias del Concejo, con la suma de S/. 1,046.50 (Mil cuarenta i seis con cincuenta con 00/100 soles), por cada sesión ordinaria, siendo dos al mes, precisando que en ningún caso podrá superar mensualmente un total de S/. 2,093.00 (Dos mil noventa y tres con 00/100); previa consulta a la Dirección General de Presupuesto Público".

DEBIENDO DECIR.

APROBAR la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias del Concejo, con la suma de S/. 1,402.83 (Mil cuatrocientos dos con 83/100 soles), por cada sesión ordinaria, siendo dos al mes, precisando que en ningún caso podrá superar mensualmente un total de S/. 2,805.66 (Dos mil ochocientos cinco con 66/100 soles).

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del 2025, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 12-2023-MDASA el cual a la fecha:

DICE:

"Fijar la Remuneración mensual del Alcalde Distrital de Alto Selva Alegre, la misma que asciende a la suma de S/. 9,100.00 (Nueve Mil cien 00/100 soles) por todo concepto, para el periodo municipal del año 2023 al 2026".

DEBE DECIR:

"Fijar la Remuneración mensual del Alcalde Distrital de Alto Selva Alegre, la misma que asciende a la suma de S/. 9,100.00 (Nueve mil cien 00/100 soles) por todo concepto, para el periodo municipal del año 2023 al 2026.

Debiendo de tenerse presente para fines de la fijación de la determinación de la dieta de los regidores del Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, que la remuneración actual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre asciende a la suma de S/. 9,352.21 (Nueve mil trescientos cincuenta y dos con 21/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 12-2023-MDASA el cual a la fecha:

DICE:

"APROBAR la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias del Concejo, con la suma de S/. 1,046.50 (Mil cuarenta y seis con cincuenta con 00/100 soles), por cada sesión ordinaria, siendo dos al mes, precisando que en ningún caso podrá superar mensualmente un total de S/. 2,093.00 (Dos mil noventa y tres con 00/100); previa consulta a la Dirección General de Presupuesto Público".

DEBE DECIR.

APROBAR la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias del Concejo, con la suma de S/. 1,402.83 (Mil cuatrocientos dos con 83/100 soles), por cada sesión ordinaria, siendo dos al mes, precisando que en ningún caso podrá superar mensualmente un total de S/. 2,805.66 (Dos mil ochocientos cinco con 66/100soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OSYVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARÍO GENERAL (e)

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal-GAJ- GPP- SG-(Exp.) SGT- CO



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

